

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2016/0005395

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
“SOPORTE NO INVASIVO PARA USO COMERCIAL CON
ELEMENTOS DE DISPENSADO, DE EXHIBICIÓN Y/O DE ARMADO
PARA ORGANIZACIÓN EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS”
Solicitante: DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S.**

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S.**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. **16021** que fue notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2016.

1. Respecto al Título de la solicitud

Respecto al título de la solicitud, es deseo del solicitante modificar el título de la siguiente manera:

**“SOPORTE NO INVASIVO PARA USO COMERCIAL CON ELEMENTOS DE
DISPENSADO, DE EXHIBICIÓN Y/O DE ARMADO PARA ORGANIZACIÓN
EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS”**

2. Respecto a la cesión de derechos de la solicitud (Art. 26)

En el numeral 1 del oficio No. **16021**, se presentan la siguiente observación sobre la cesión de derechos de la solicitud:

“La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina”

Sobre esto se indica que junto con este memorial se anexa el documento de cesión de derechos.

3. Respecto a las figuras de la solicitud

En el numeral 2 del oficio No. **16021**, se presentan las siguientes observaciones sobre las figuras de la solicitud:

“La solicitud no contiene los dibujos completos, en específico faltan los dibujos 17 a 23 (Art. 26-d) D486 y numeral 5.2.5, capítulo quinto del título X de la Circular Única de la SIC. Las figuras de acuerdo con la D486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción”

Con el objetivo de superar esta objeción, junto con este memorial se anexan todo los dibujos de la solicitud.

4. Respecto a las Objeciones a la Claridad y Concisión de las reivindicaciones (Art. 30 D486 y Art 22 PCT).

En el numeral 3 del oficio No. **16021**, se presentan las siguientes objeciones a la claridad de las reivindicaciones:

- *El término: "al menos" encontrado en las reivindicaciones 11, 13 y 15, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir éste por un término preciso o un rango concreto.*

- *La reivindicación 10 se refieren a un resultado a alcanzar: "...para permitir la movilidad de la porción movable horizontal (192) para que cuando el conjunto adquiere rigidez en forma de L invertida se ajusta de manera adecuada al volumen.", y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, efecto o ventaja. Se sugiere reemplazar éste por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.*

A continuación se explica cómo el capítulo reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad para obtener el beneficio de patente, a pesar de las objeciones presentadas.

- Sobre el término "*al menos*", que el examinador considera que es impreciso y que no permiten distinguir la invención del estado de la técnica, se indica que dicho término es claro porque la persona del oficio entiende específicamente que se refiere a un número mínimo de ítems, sin la posibilidad de que se entienda una cosa diferente y permitiendo la comparación con el estado de la técnica. Sobre esto, la persona del oficio entiende que se puede utilizar la cantidad mínima de elementos que define este término para solucionar el problema técnico planteado, y que utilizar una cantidad mayor a dichos mínimos también soluciona el problema técnico por lo que limitar dichas cantidades es una limitación excesiva que no protegería adecuadamente la invención. Nótese que la persona del oficio medianamente versada en la materia puede reproducir la invención con dicho término sin que esto conlleve ninguna dificultad en el entendimiento ni en la ejecución de la invención.
- Con respecto a la objeción a la reivindicación 10 que según el examinador no define la invención porque presentan resultados a alcanzar y/o funcionalidades, amablemente se indica que los términos objetados corresponden a características que deben incluirse en las reivindicaciones para describir y entender apropiadamente la invención. Los fragmentos objetados son lo suficientemente claros para que una persona del oficio las entienda y pueda reproducir de forma inequívoca la invención. Sobre esto adicionalmente se indica que la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de la

Superintendencia de Industria y Comercio apoya la inclusión de estos fragmentos al indicar lo siguiente en la sección 2.6.5.4..

“Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (subrayado fuera de texto)

5. Conclusión

Las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, explican como las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones no son procedentes, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por el artículo 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 15 reivindicaciones de la solicitud, y que de subsistir alguna duda o inquietud con respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de los argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclarar o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de forma antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

6. Anexos

- Documento de cesión de derechos.
- Dibujos 1 a 23.

Petición

Solicito al Despacho que proceda a emitir un segundo examen de fondo sobre el nuevo capítulo reivindicatorio, en el evento en que el Examinador considere que pese a las modificaciones presentadas, aún persisten las objeciones planteadas.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-873

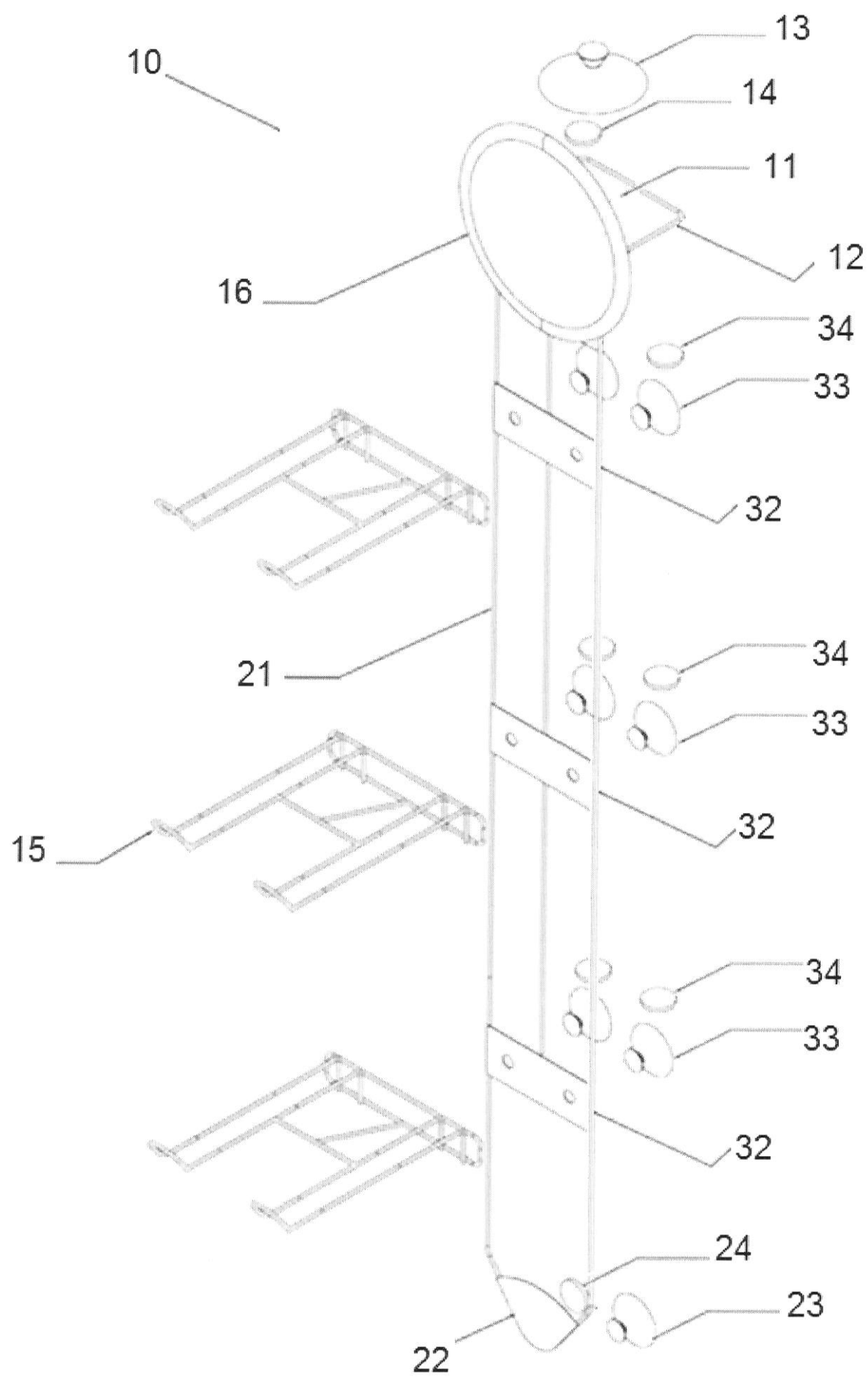


Fig. 1

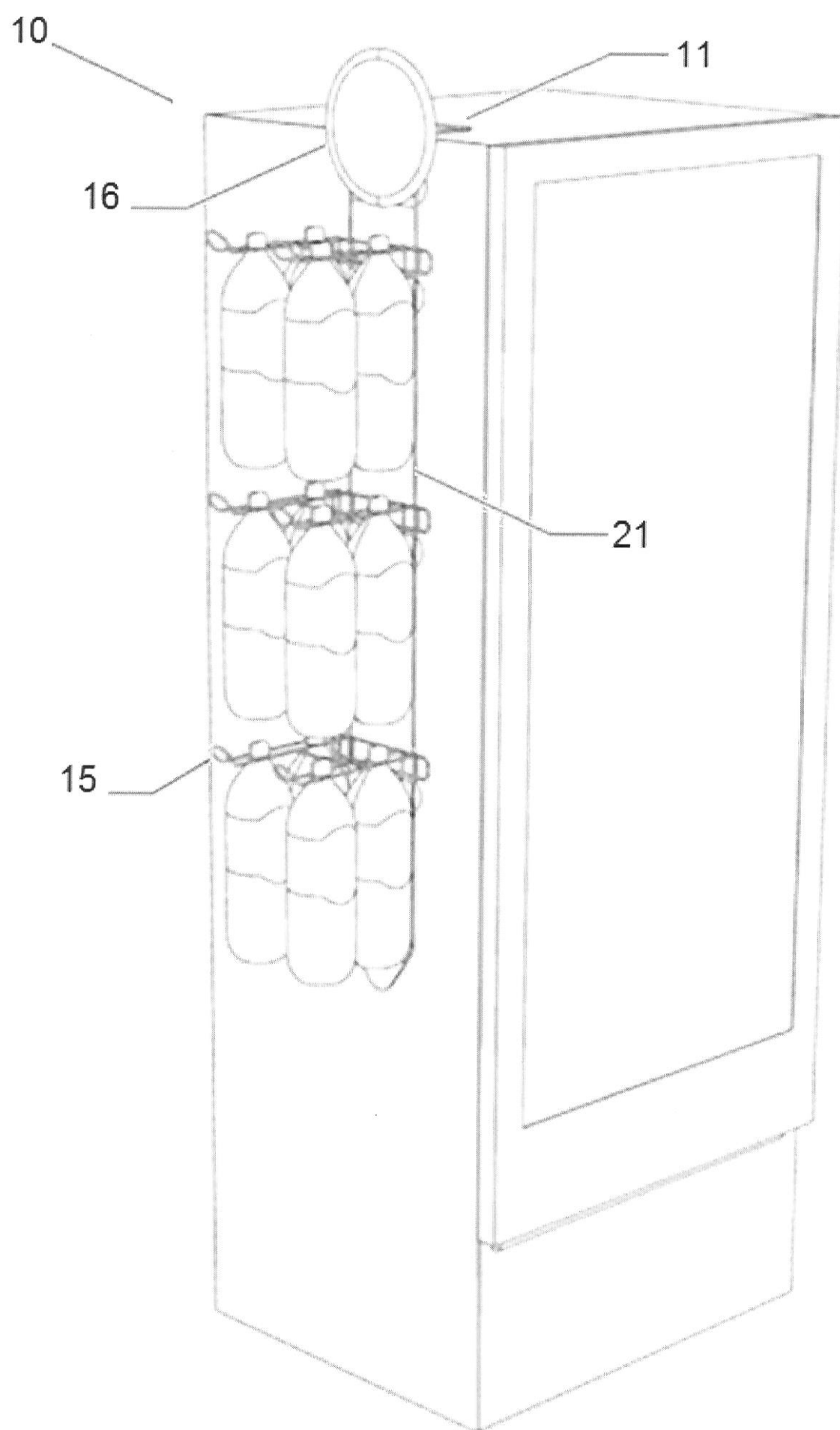


Fig. 2

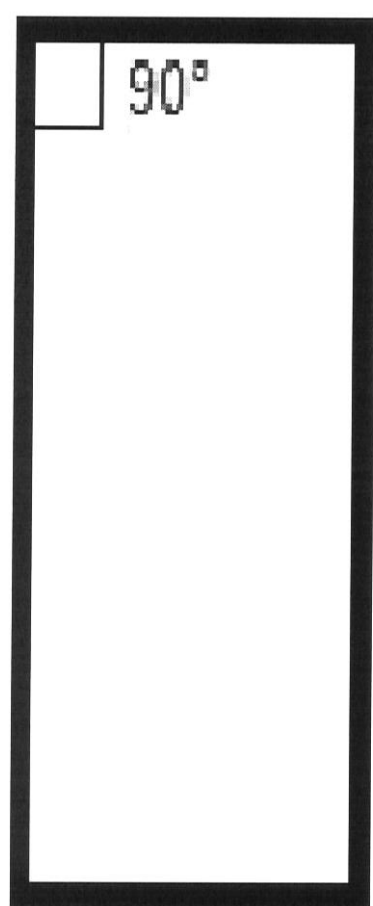


Fig. 3a

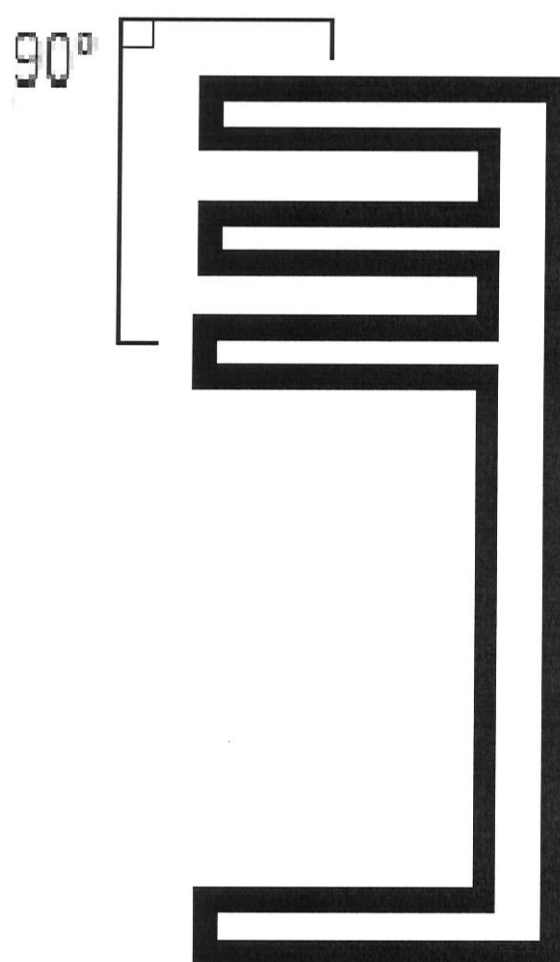


Fig. 3b

Fig. 3

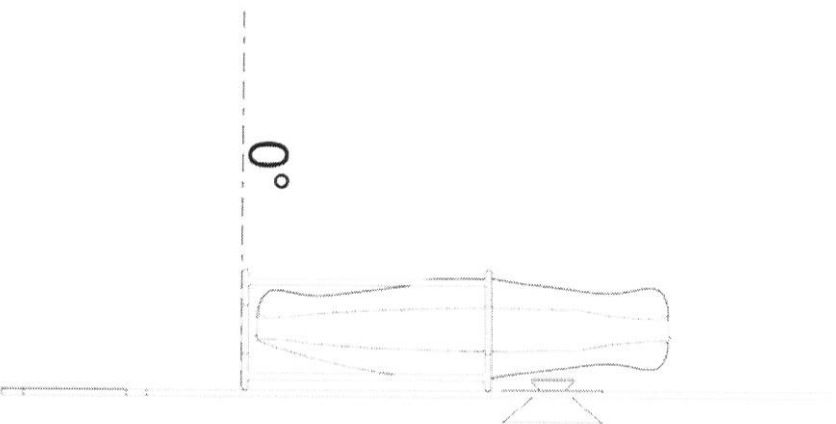


Fig. 4a

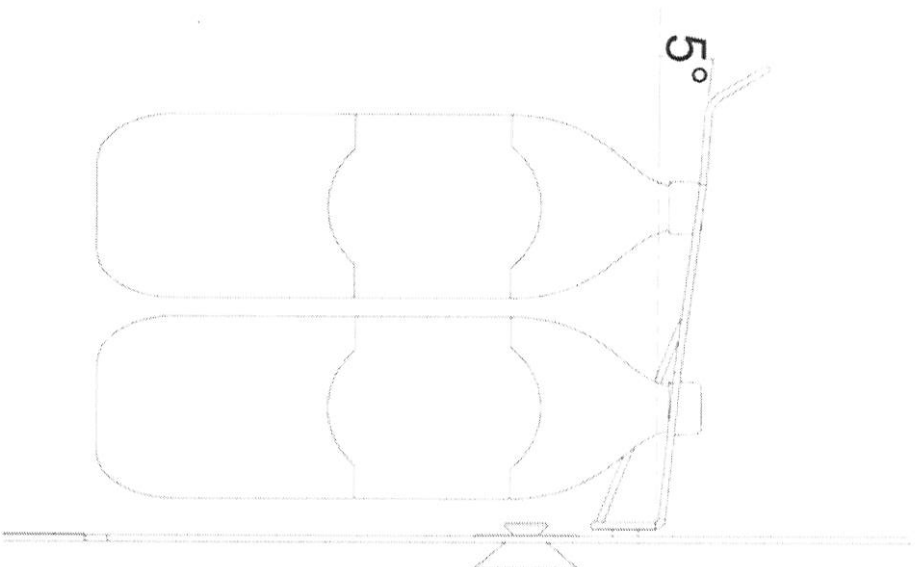


Fig. 4b

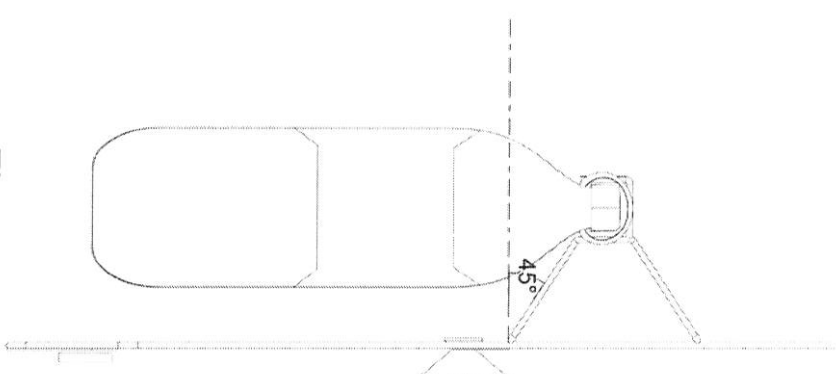


Fig. 4c

Fig. 4

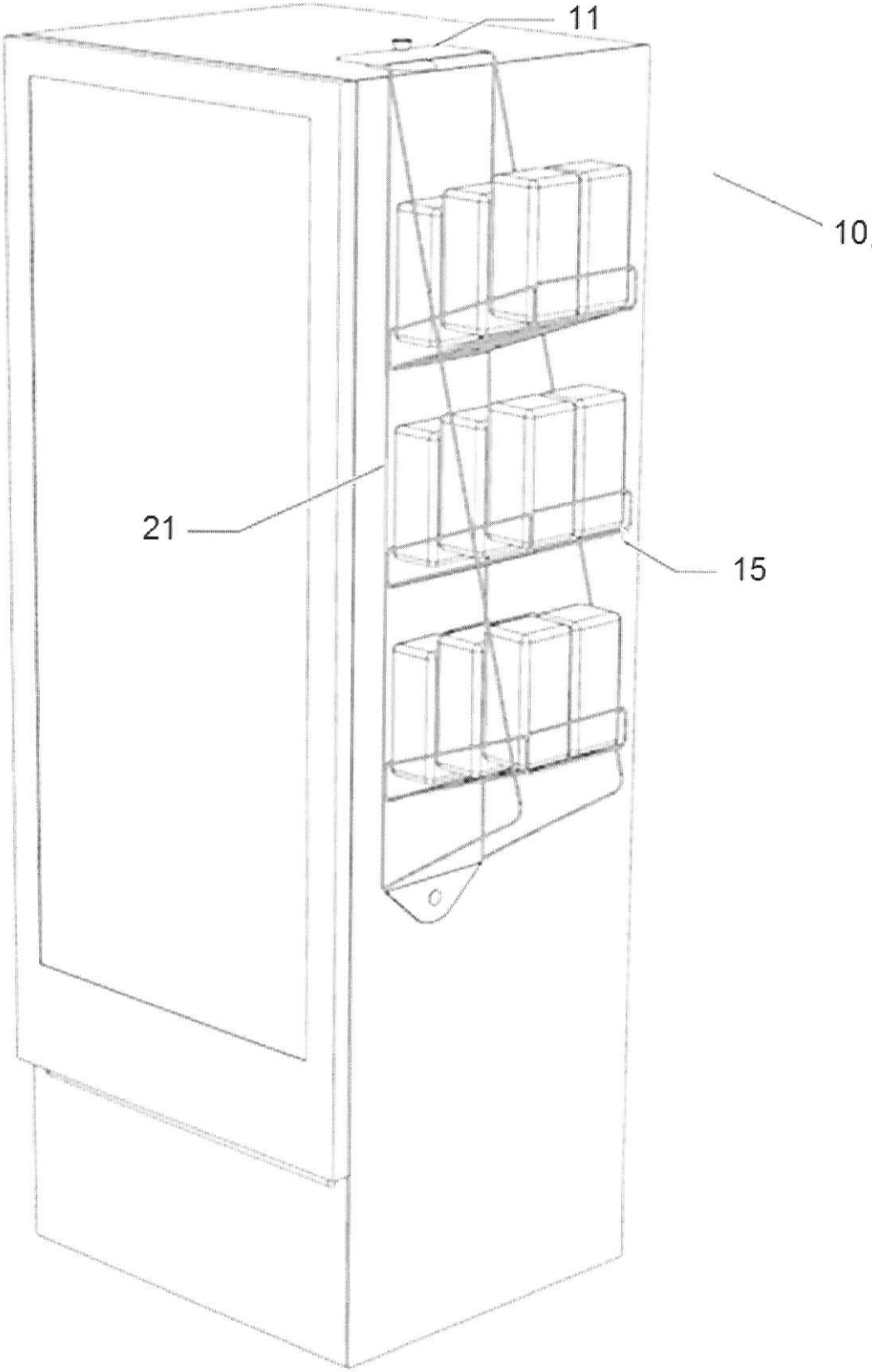


Fig. 5

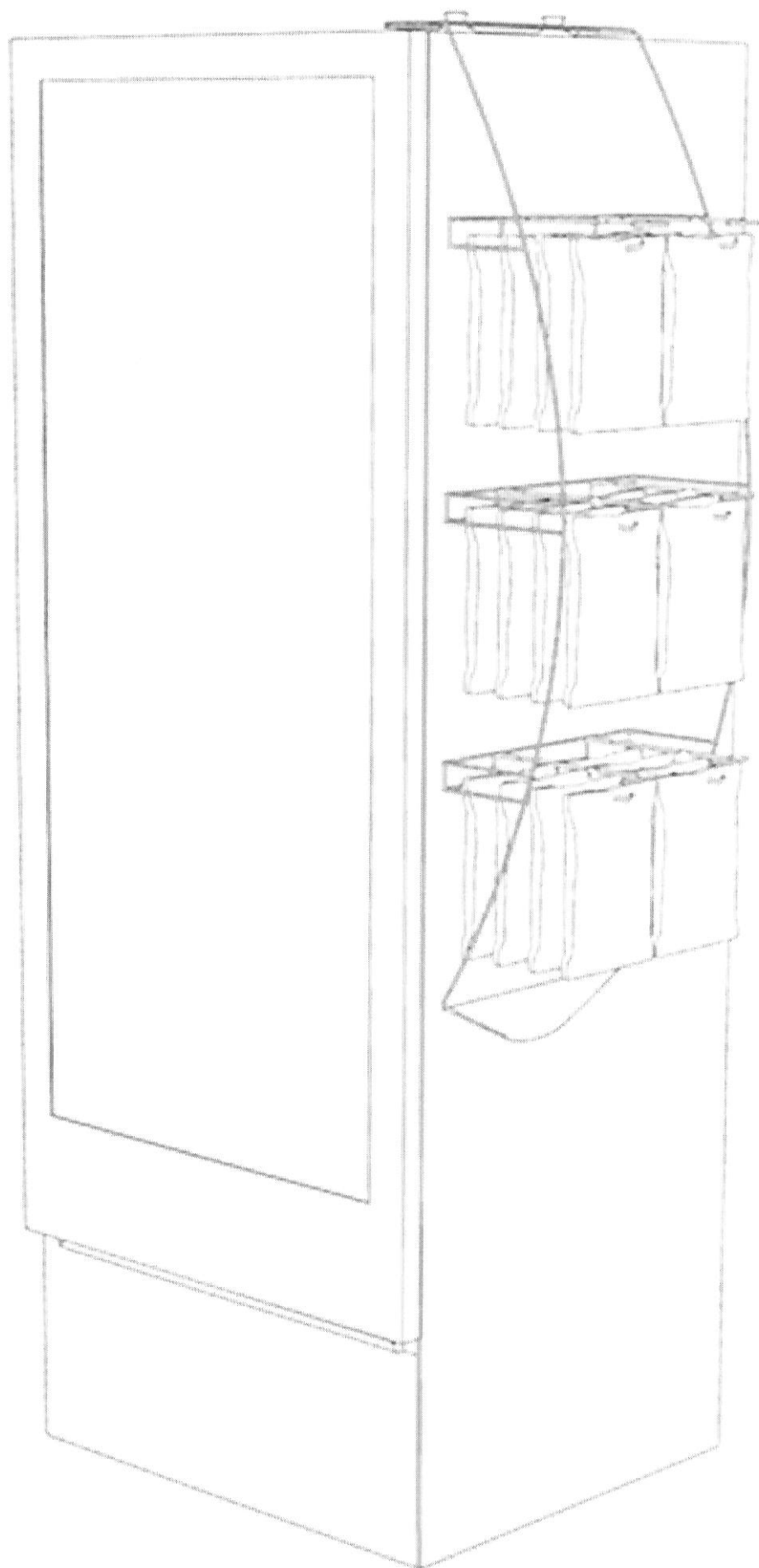


Fig. 6

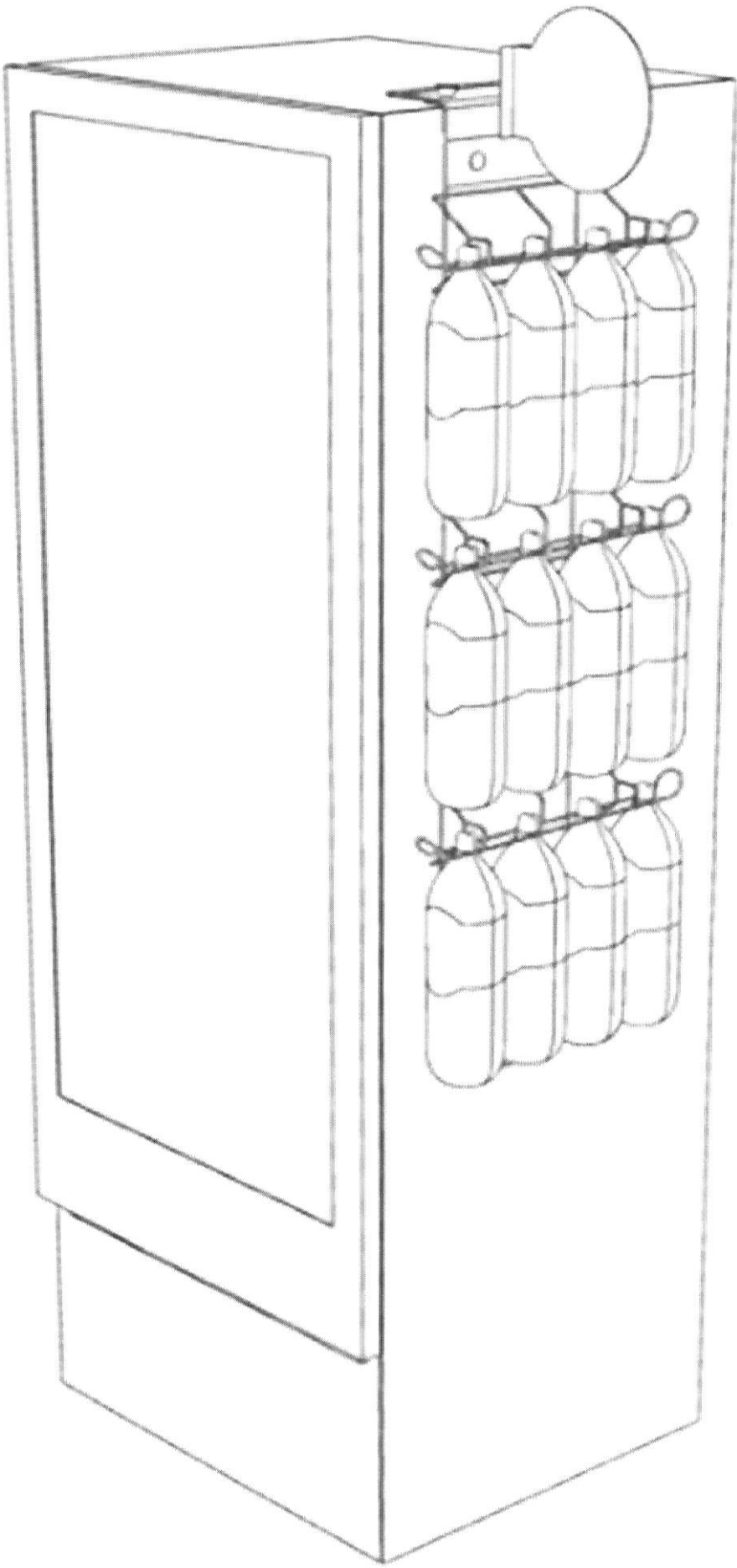


Fig. 7

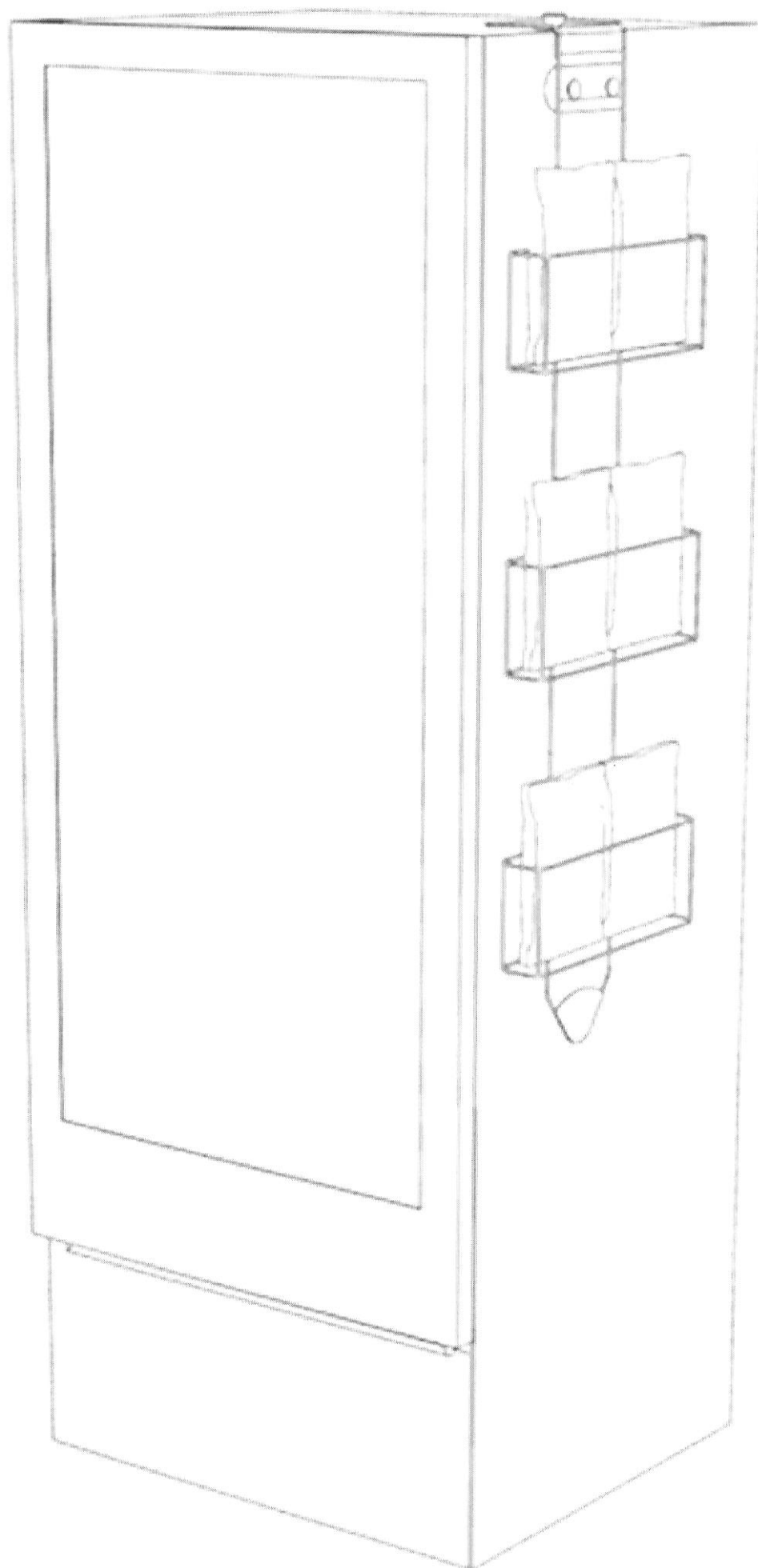


Fig. 8

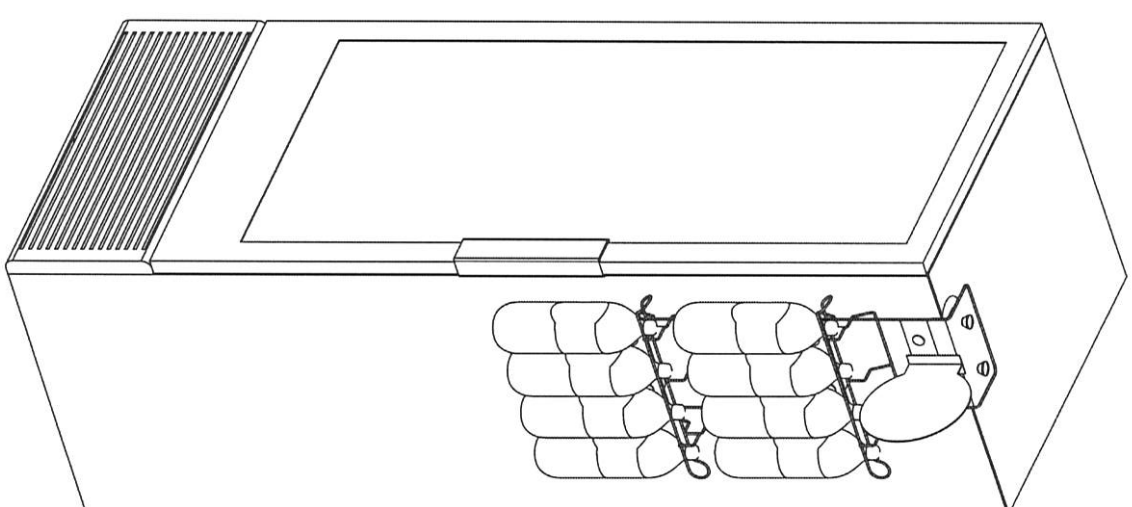
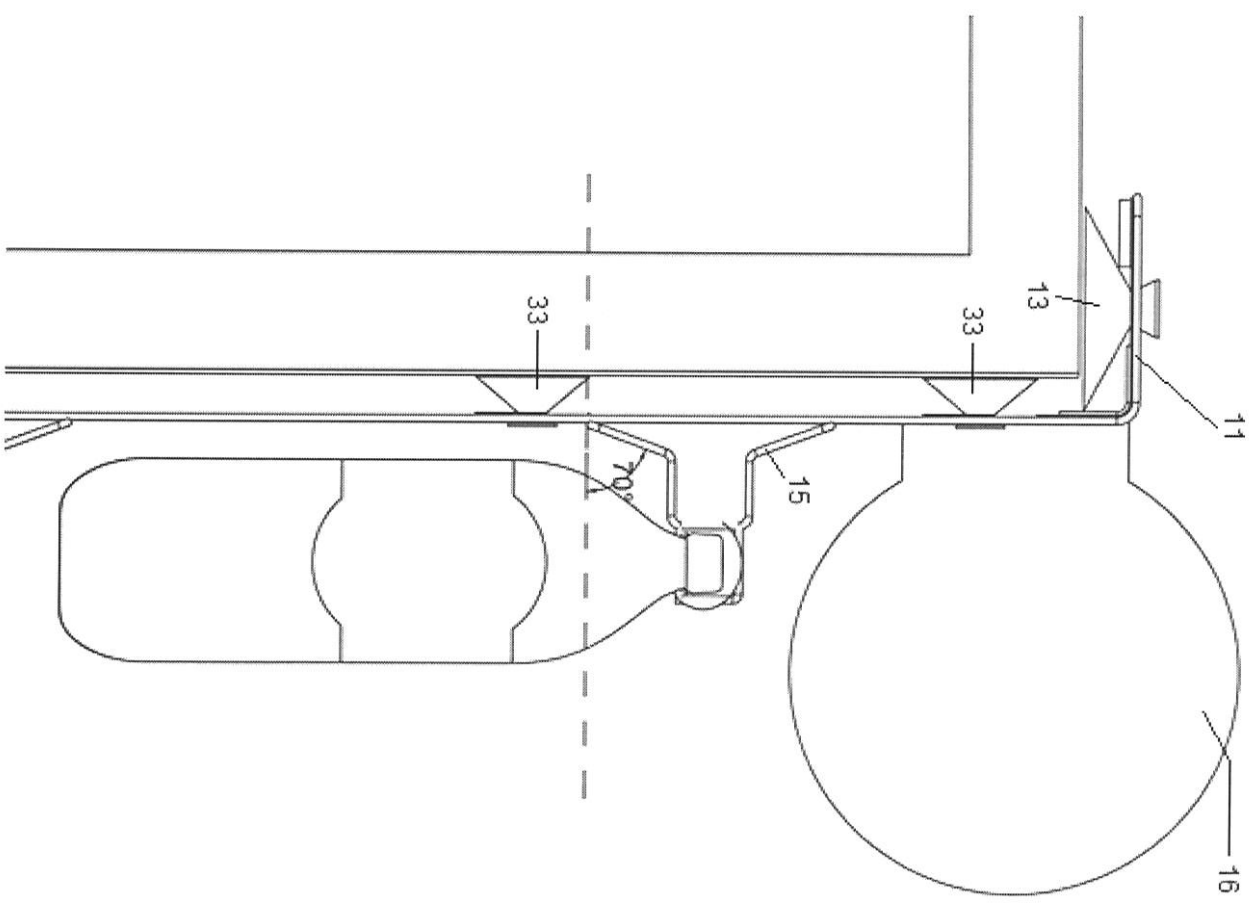


Fig. 9

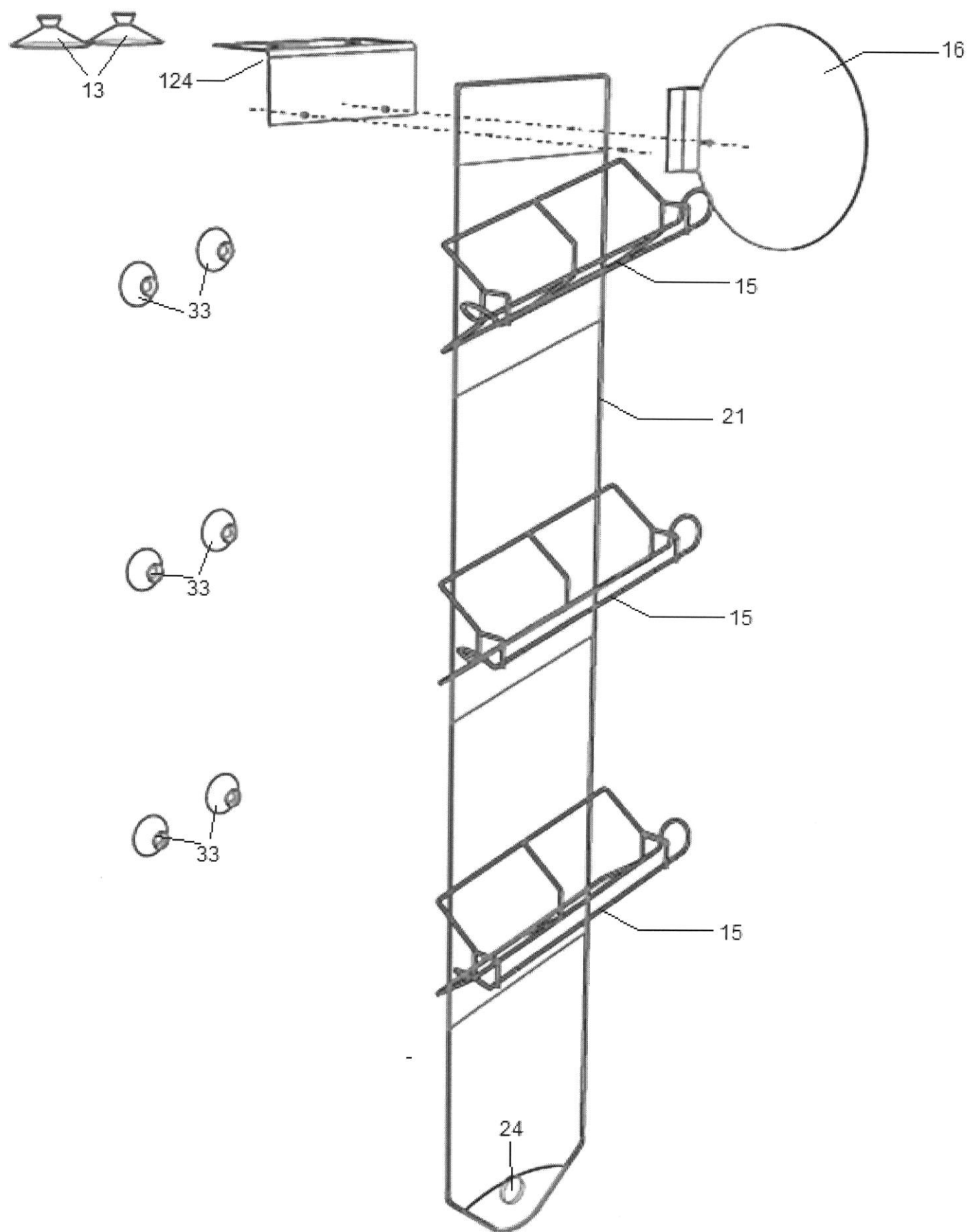


Fig. 10

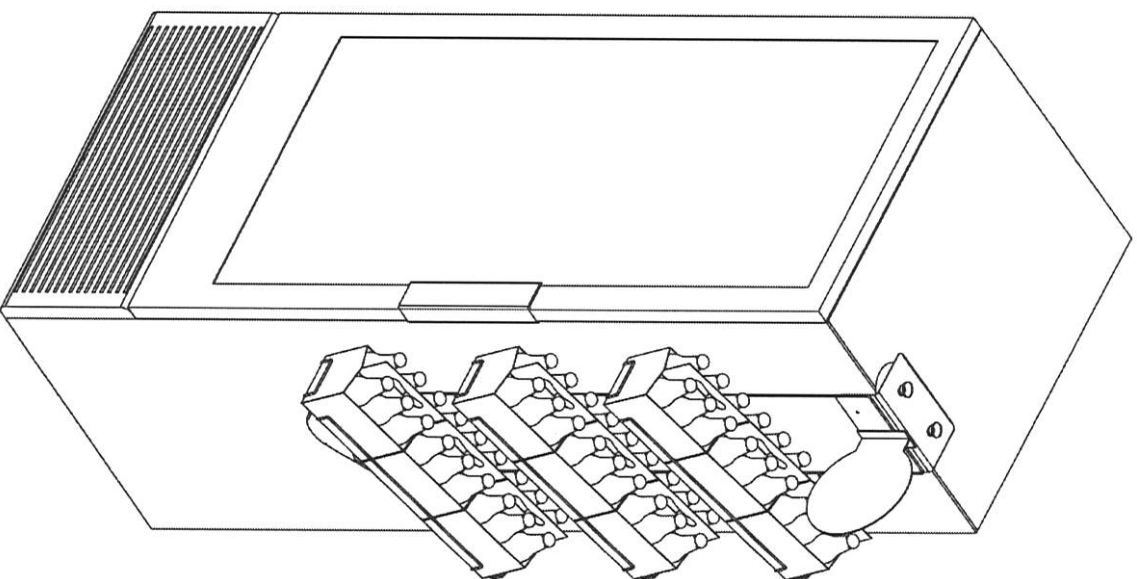


Fig. 11A

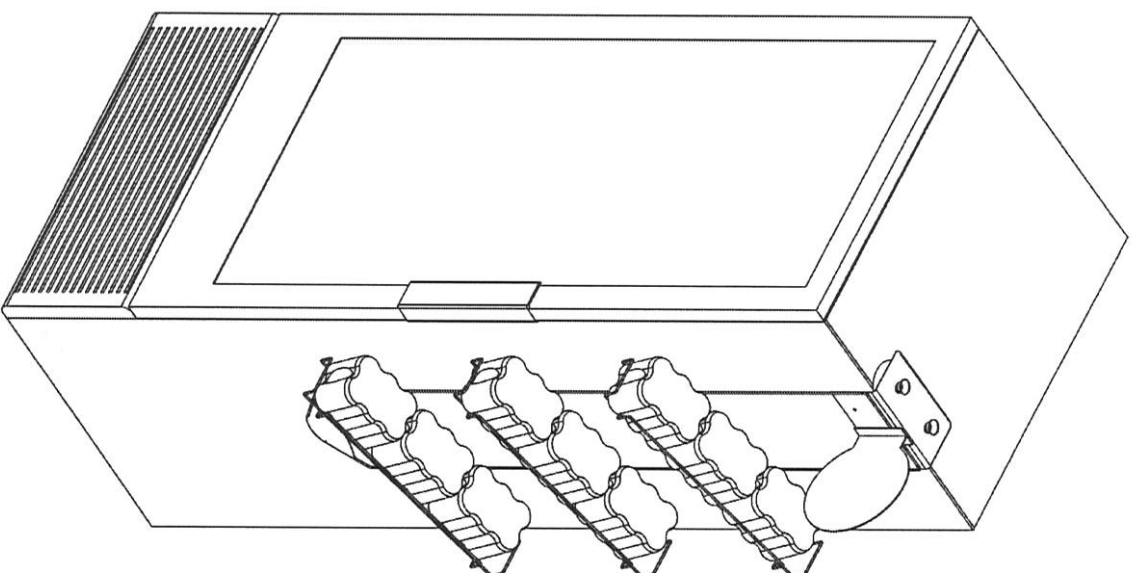


Fig. 11B

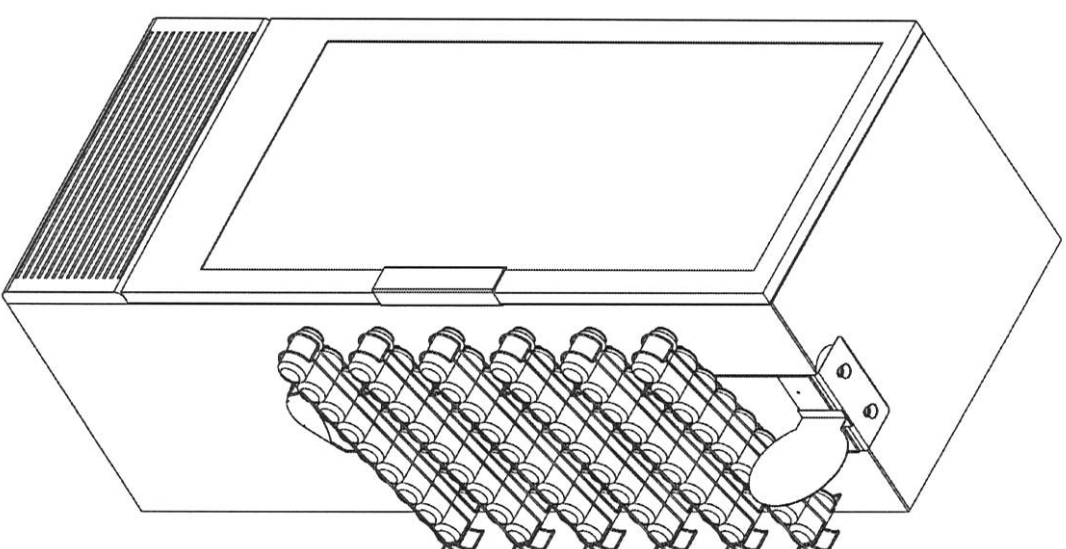


Fig. 11C

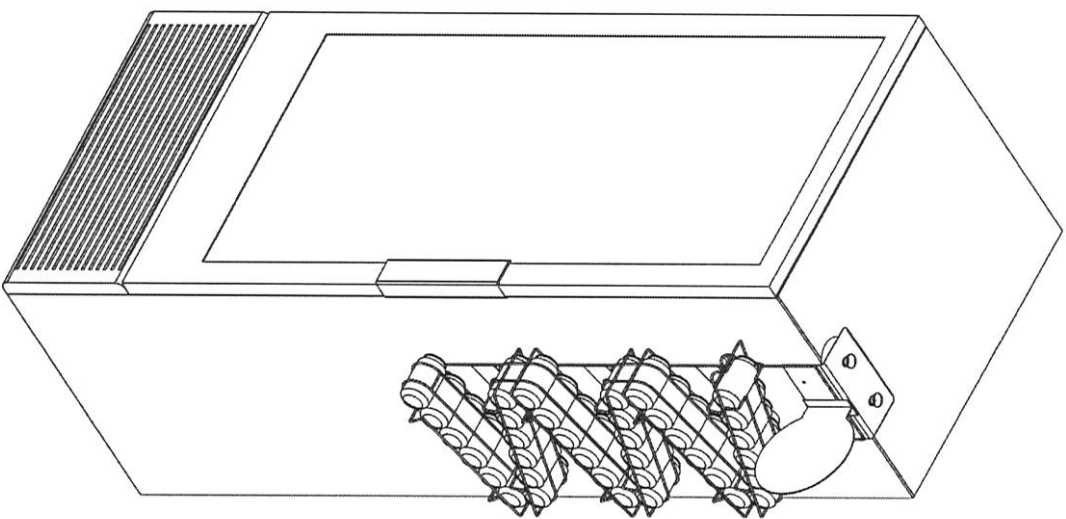


Fig. 11D

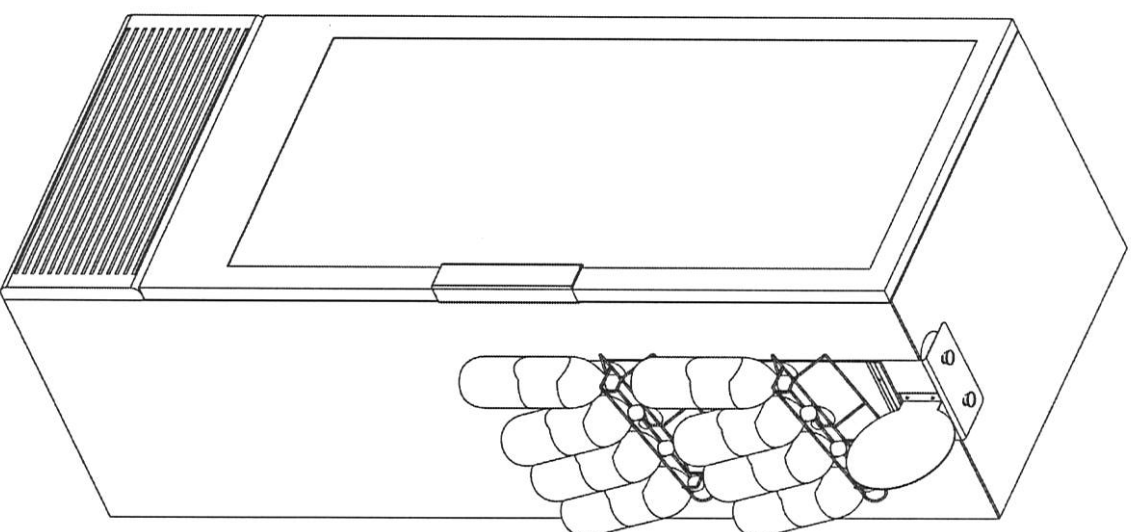


Fig. 11E

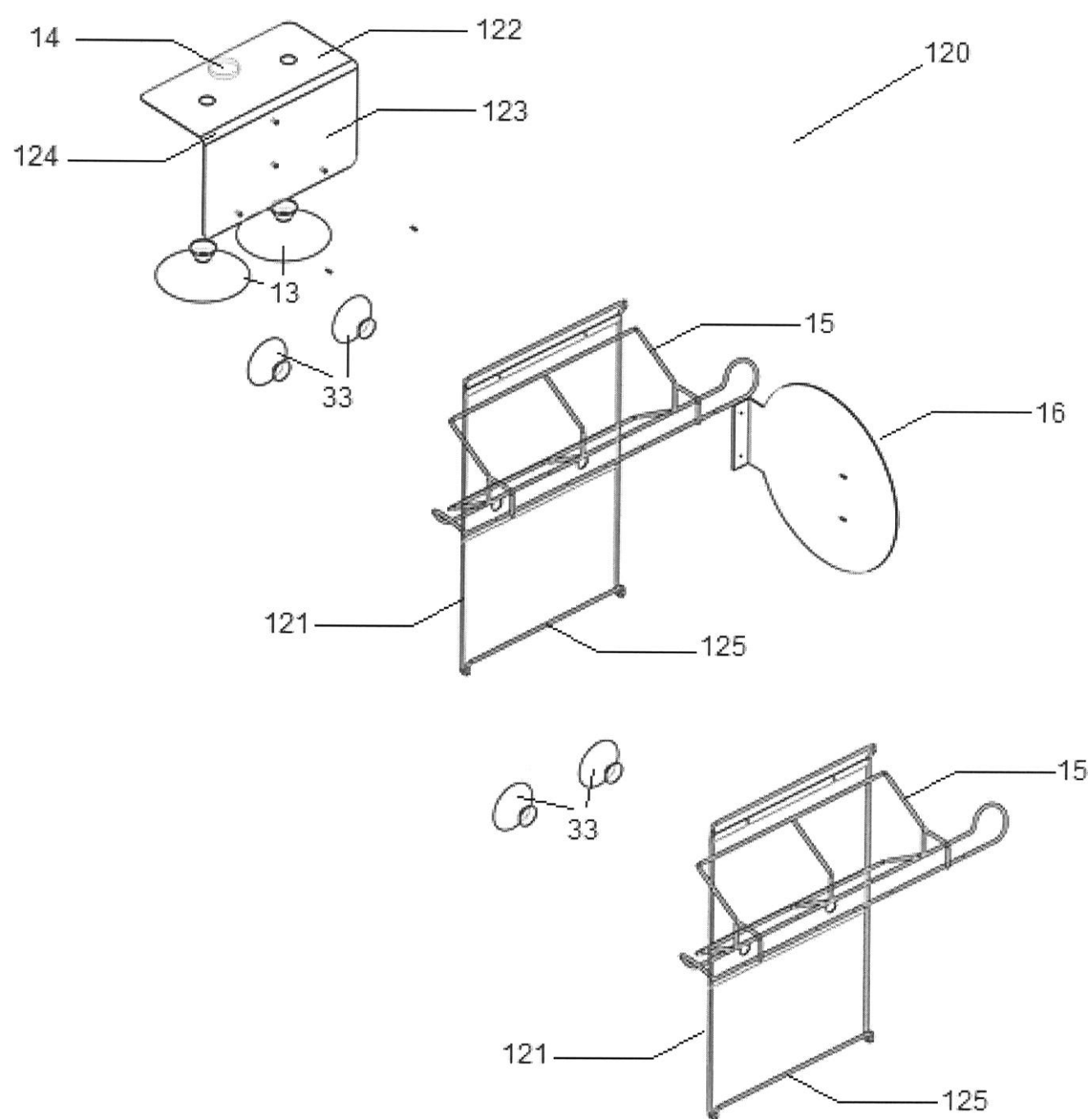


Fig. 12

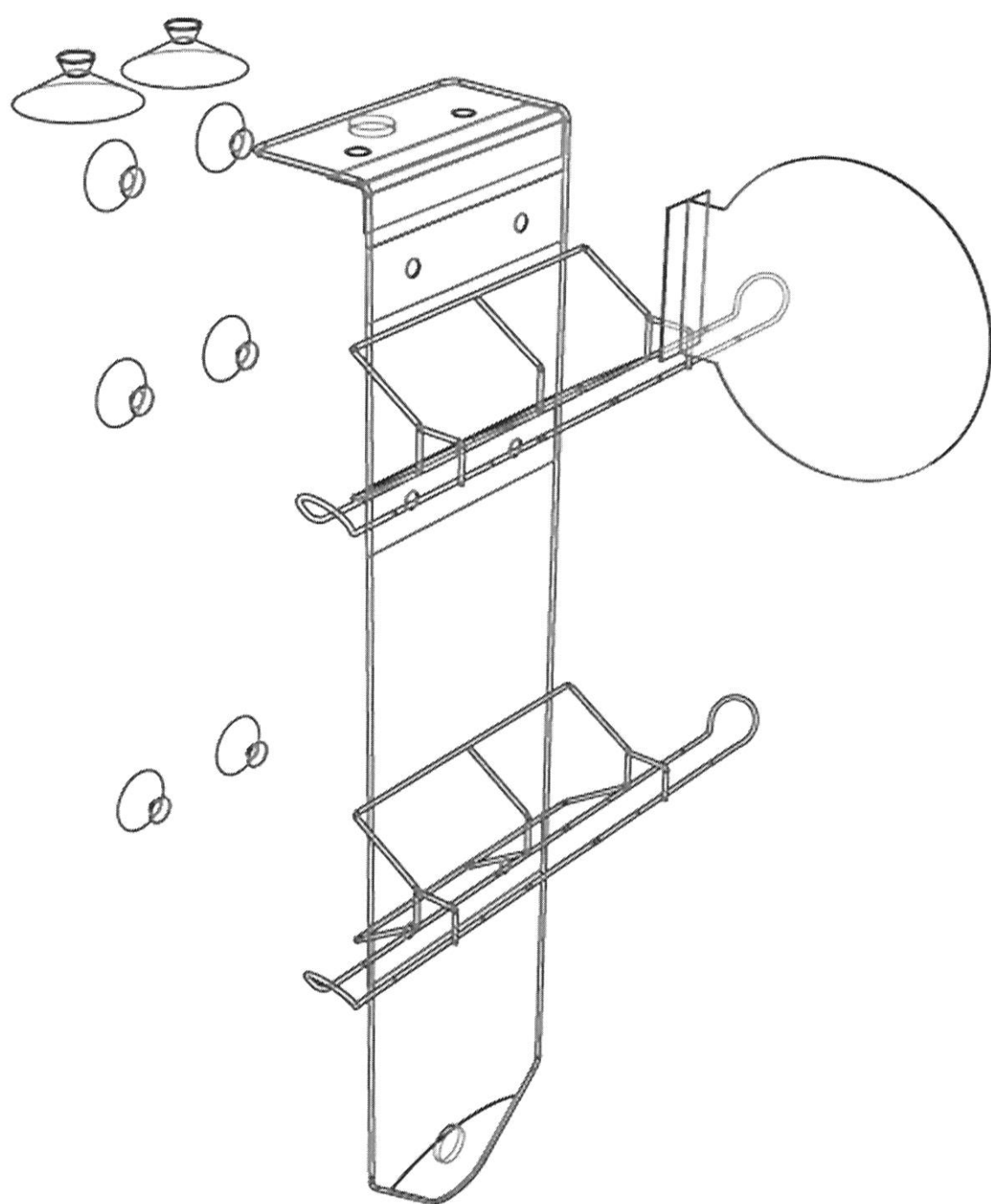


Fig. 13

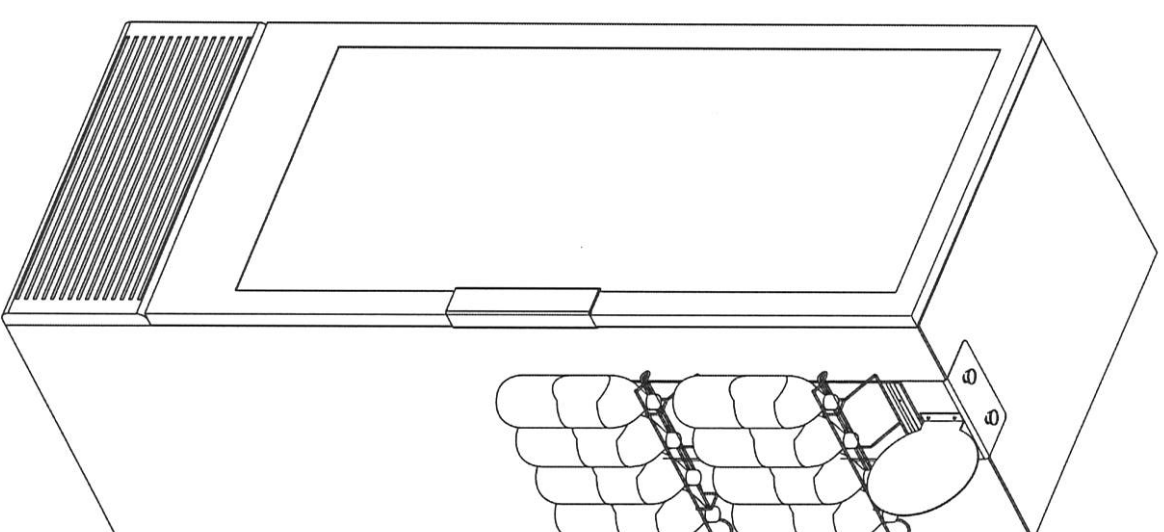
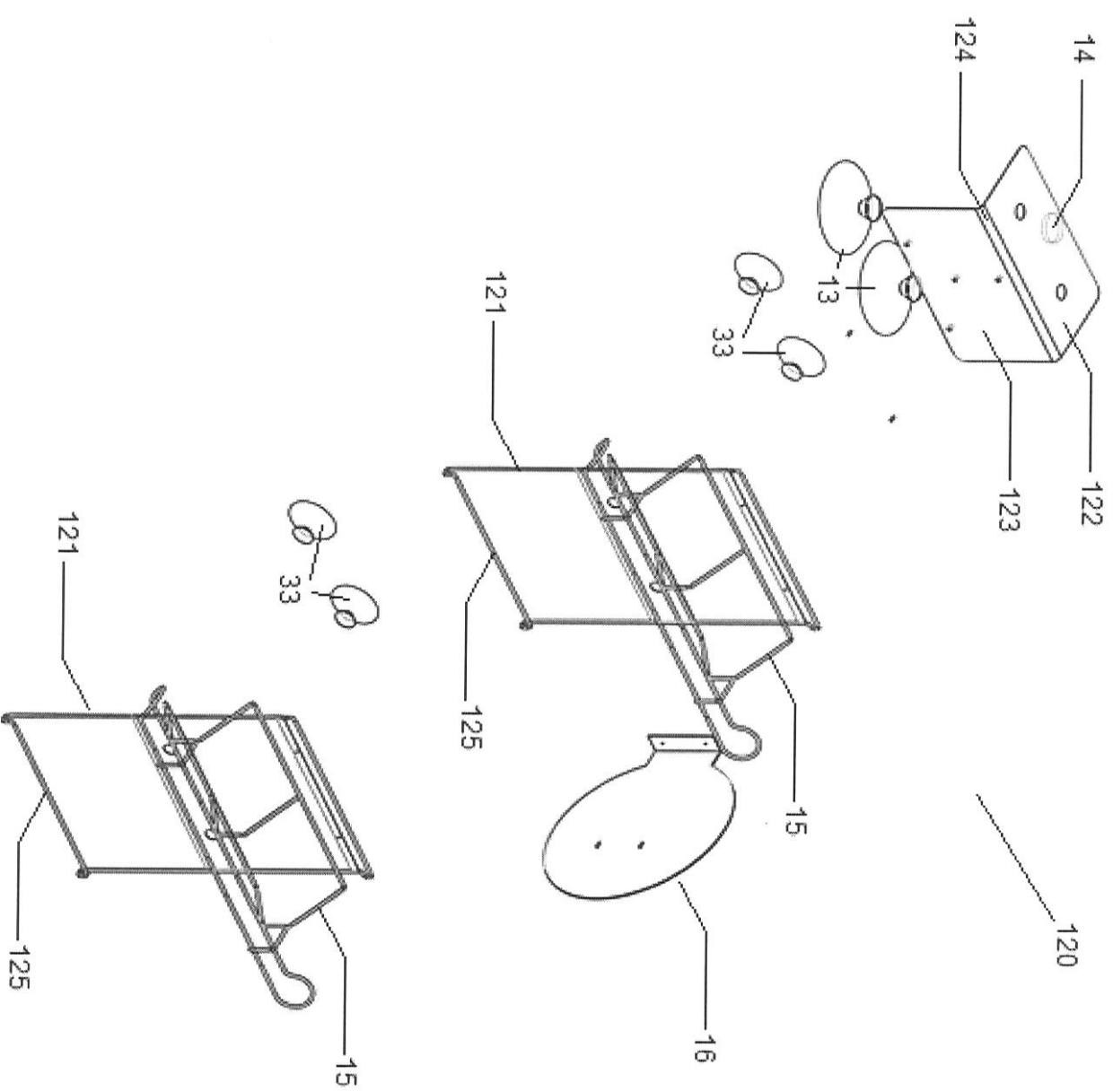


Fig. 14

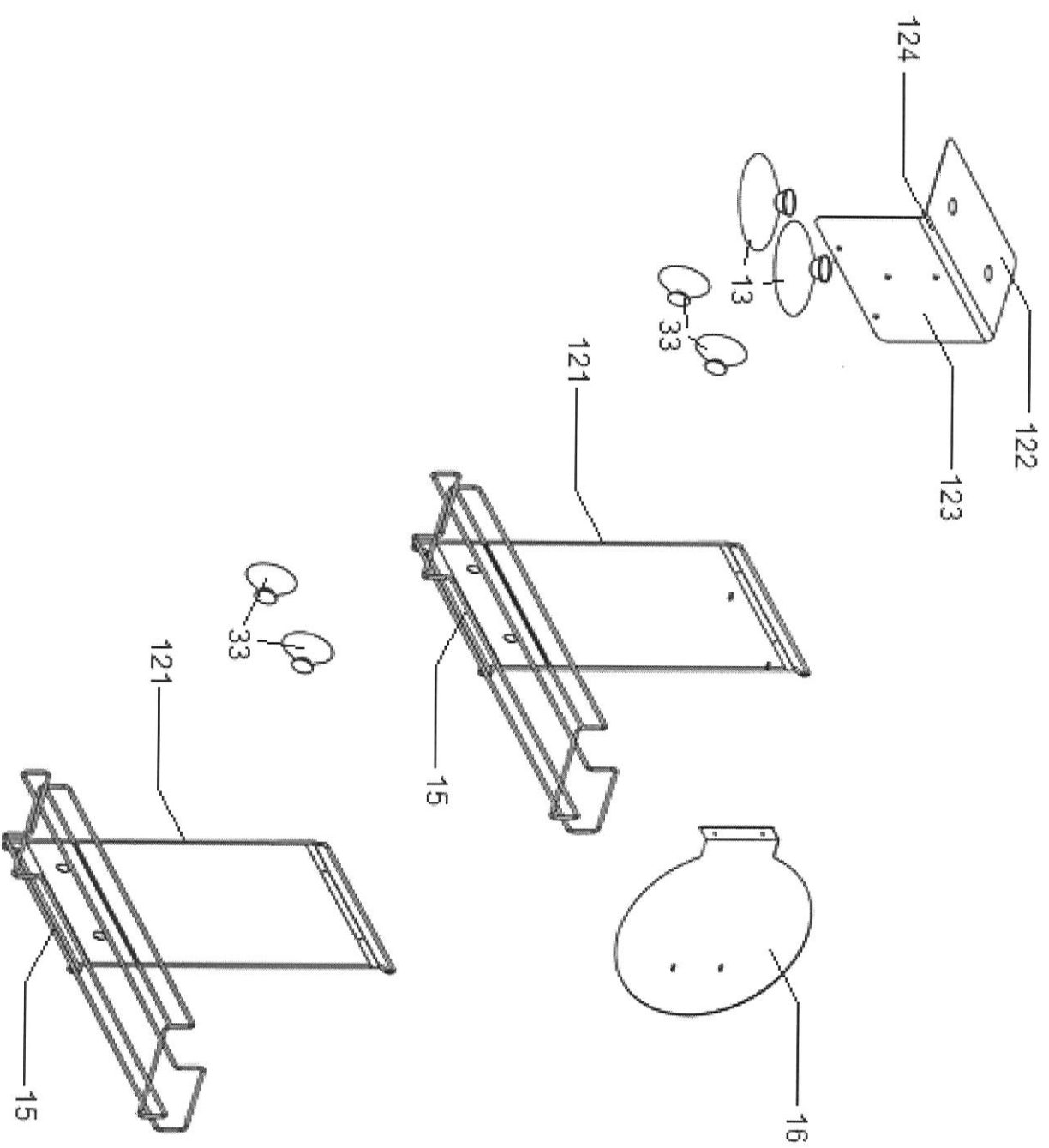
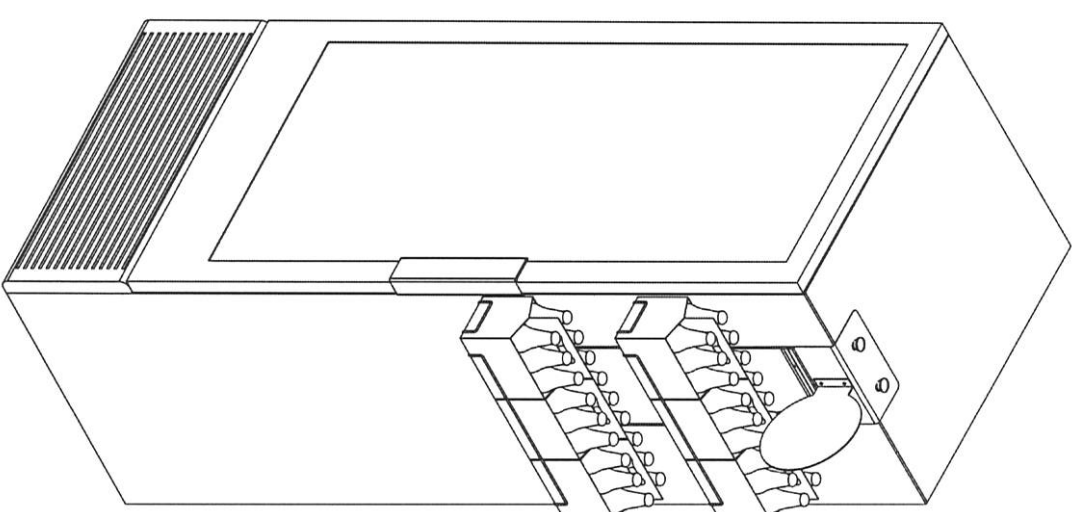


Fig. 15



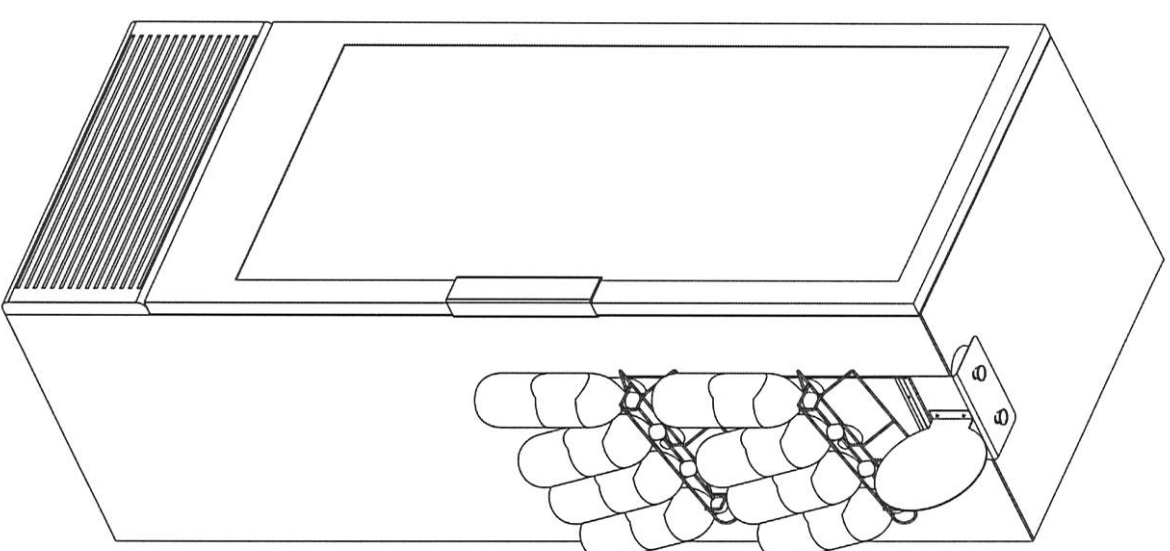
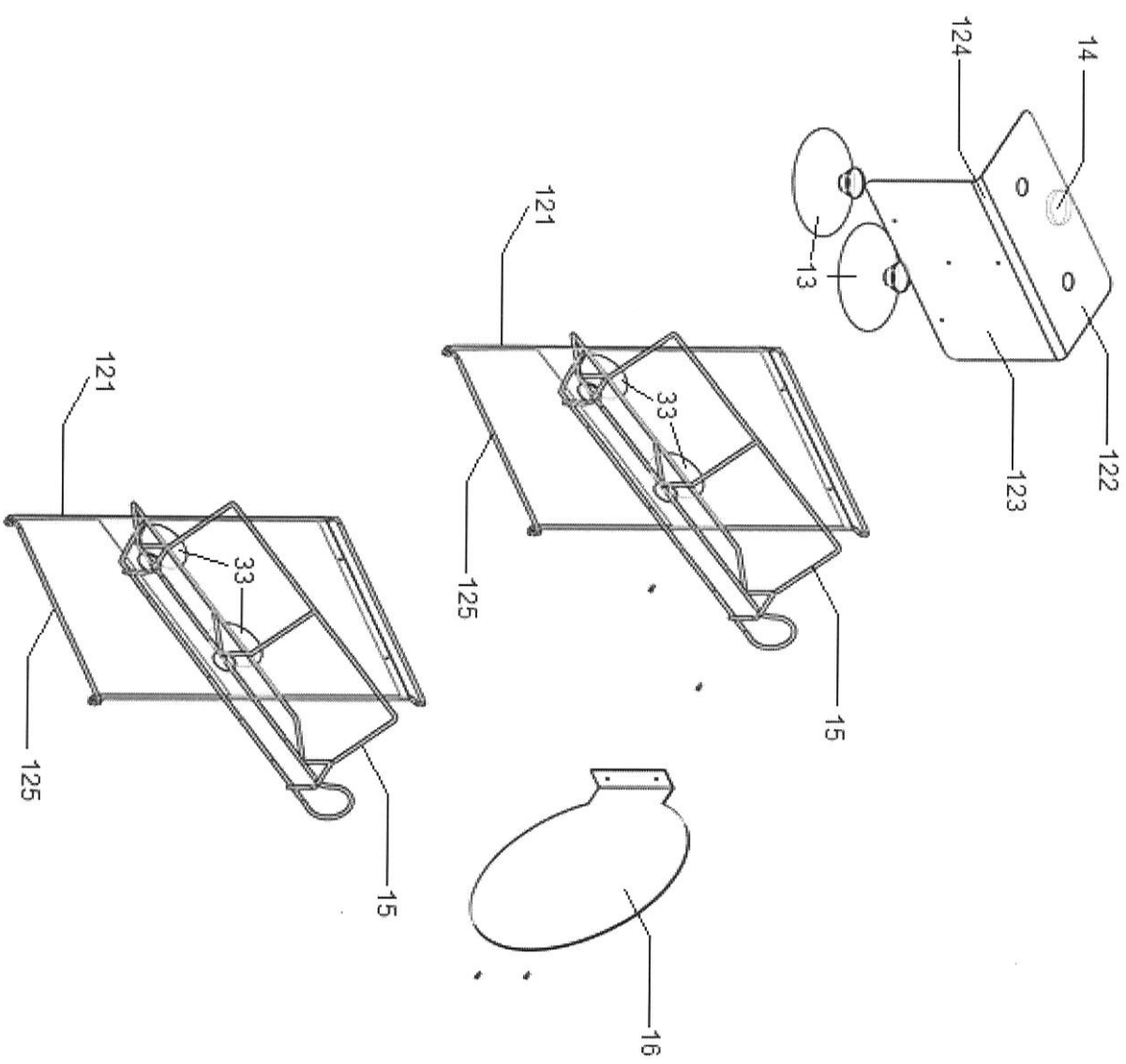


Fig. 16

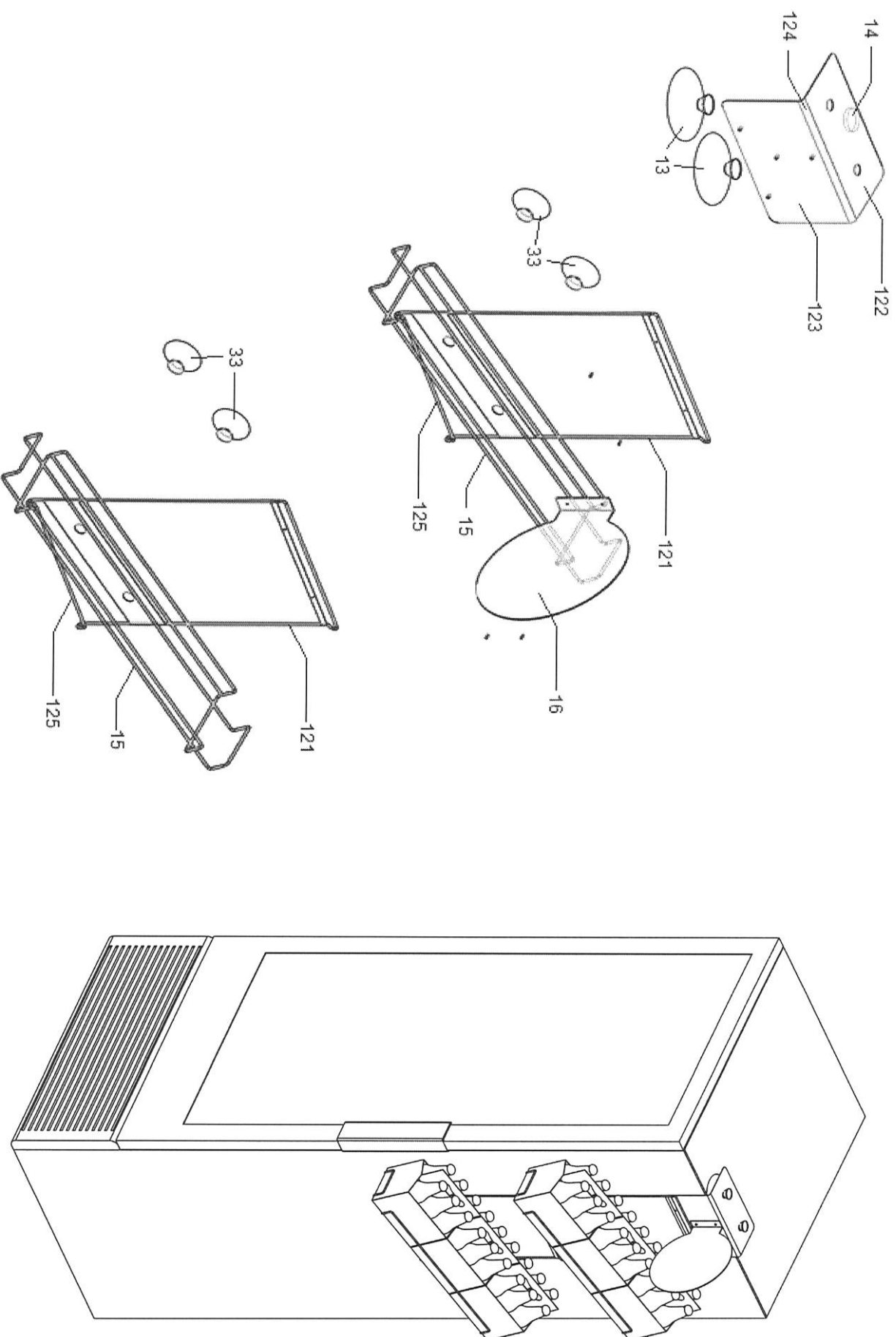


Fig. 17

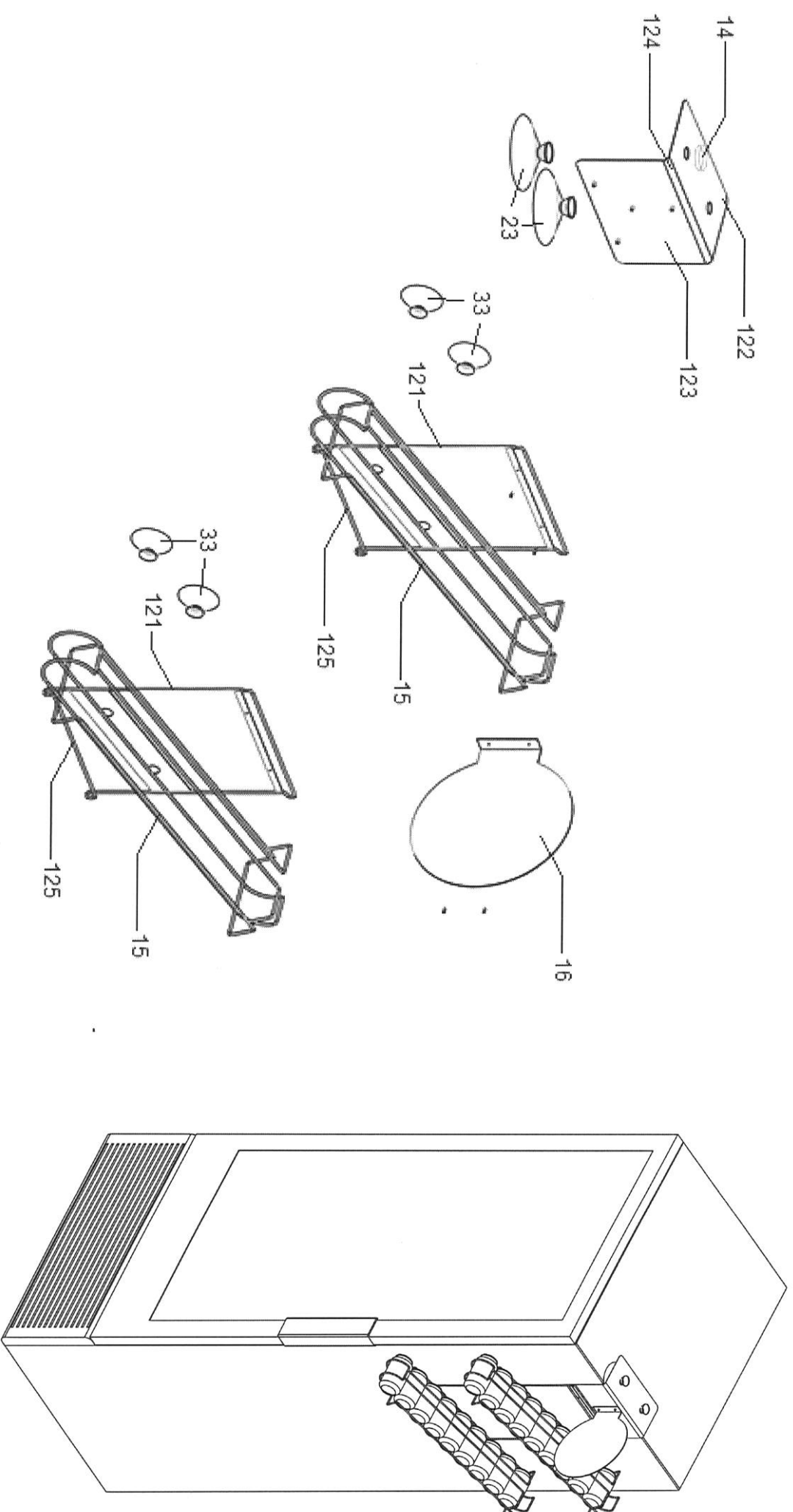


Fig. 18

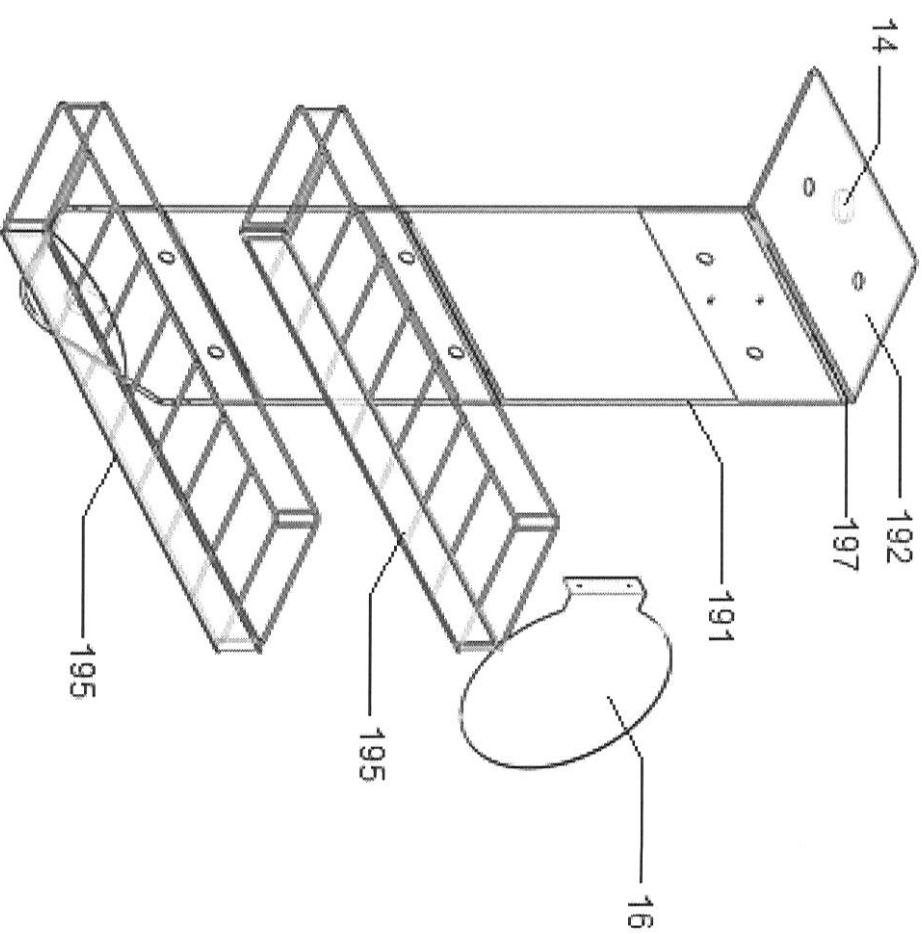
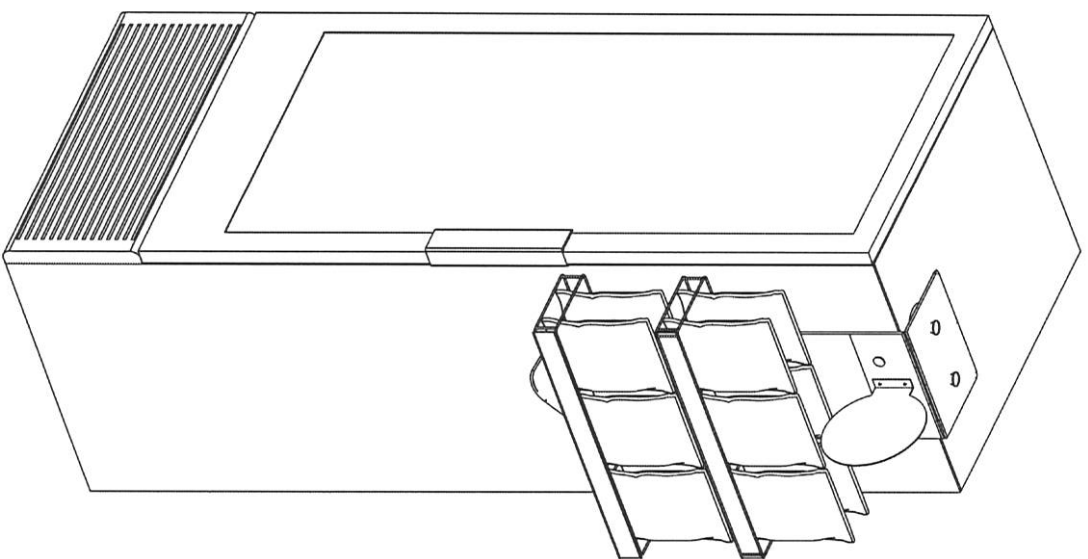


Fig. 19

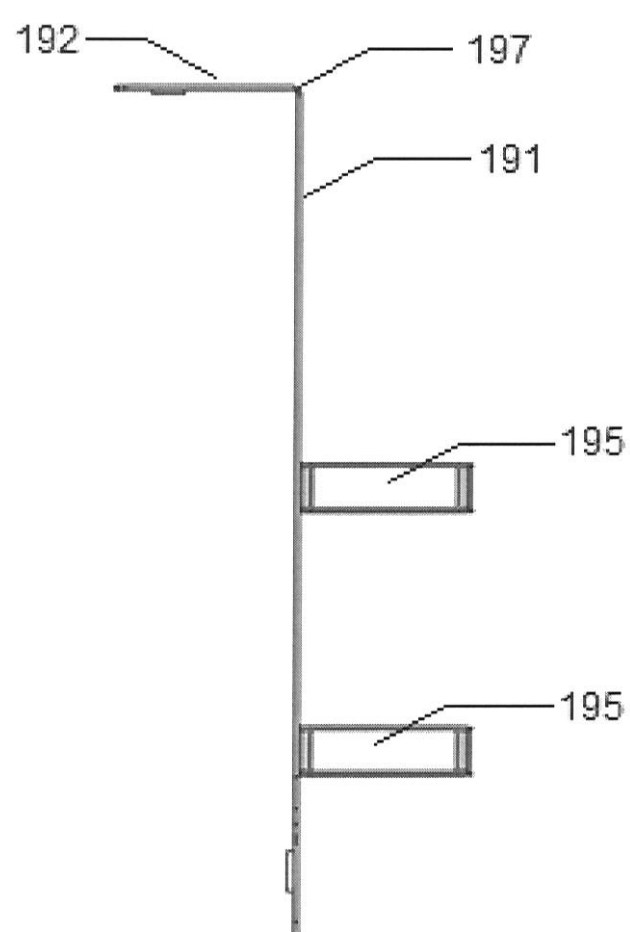


Fig. 20A

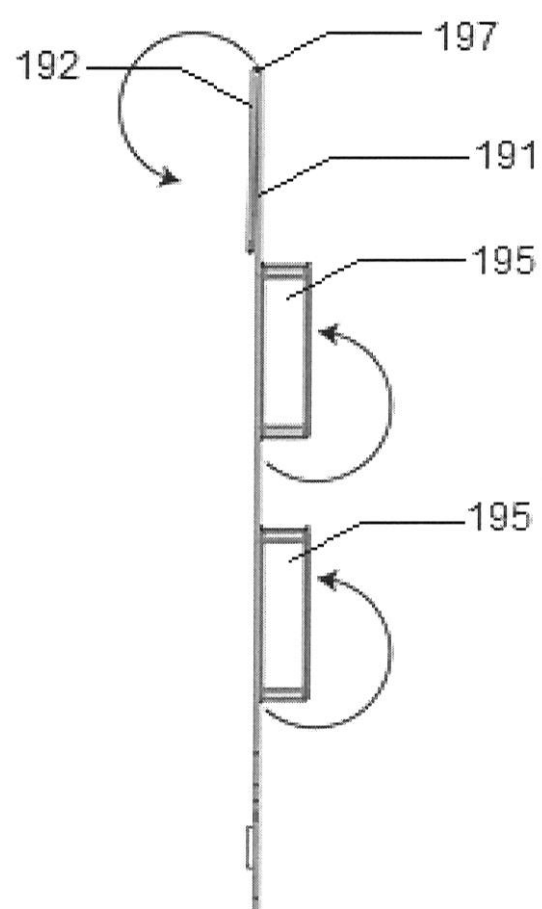


Fig. 20B

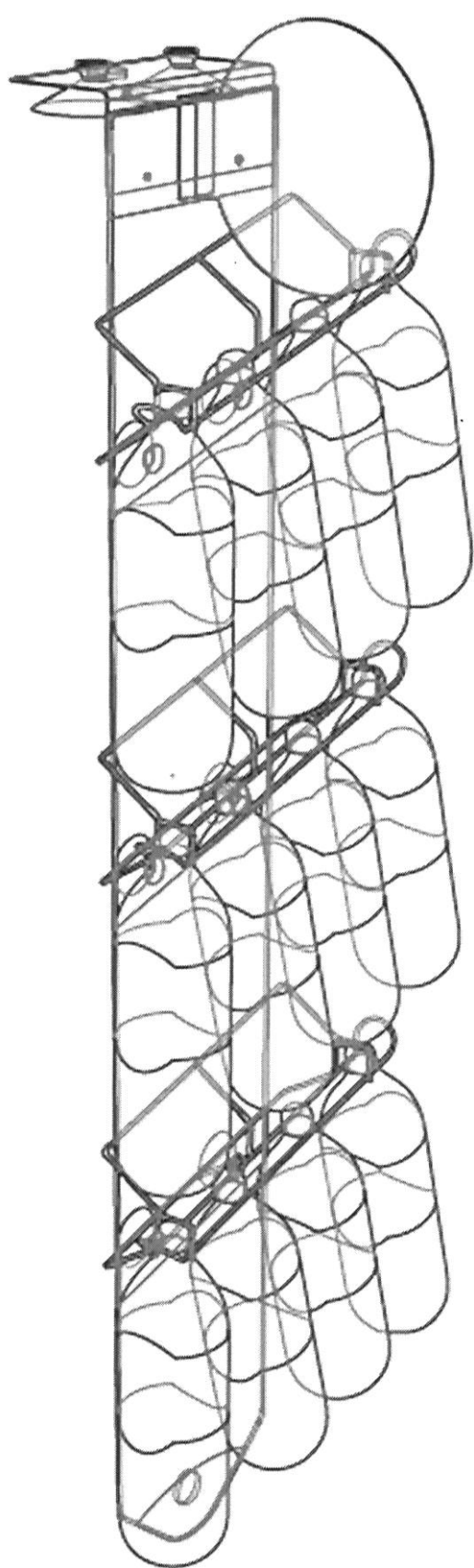


Fig. 21

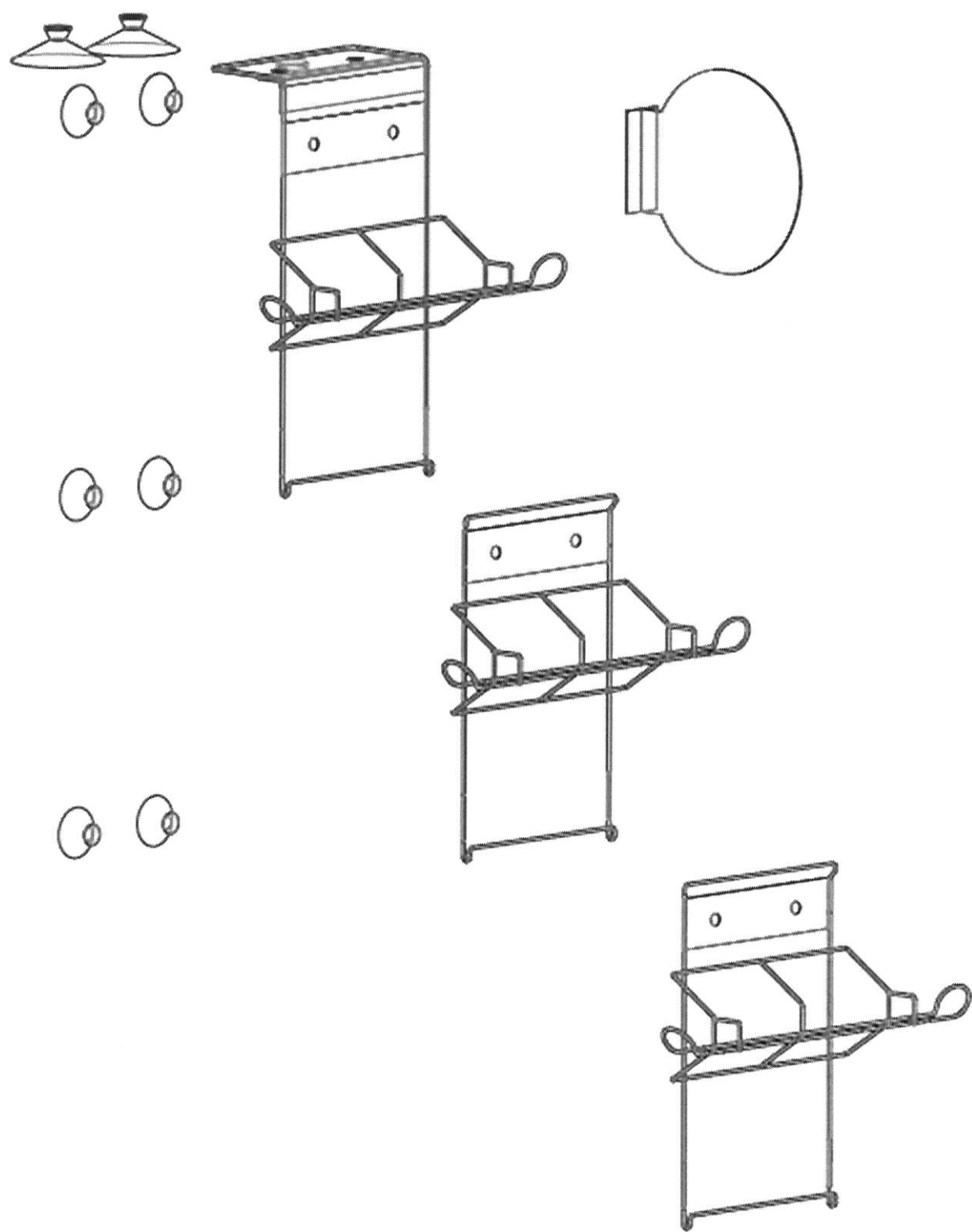


Fig. 22

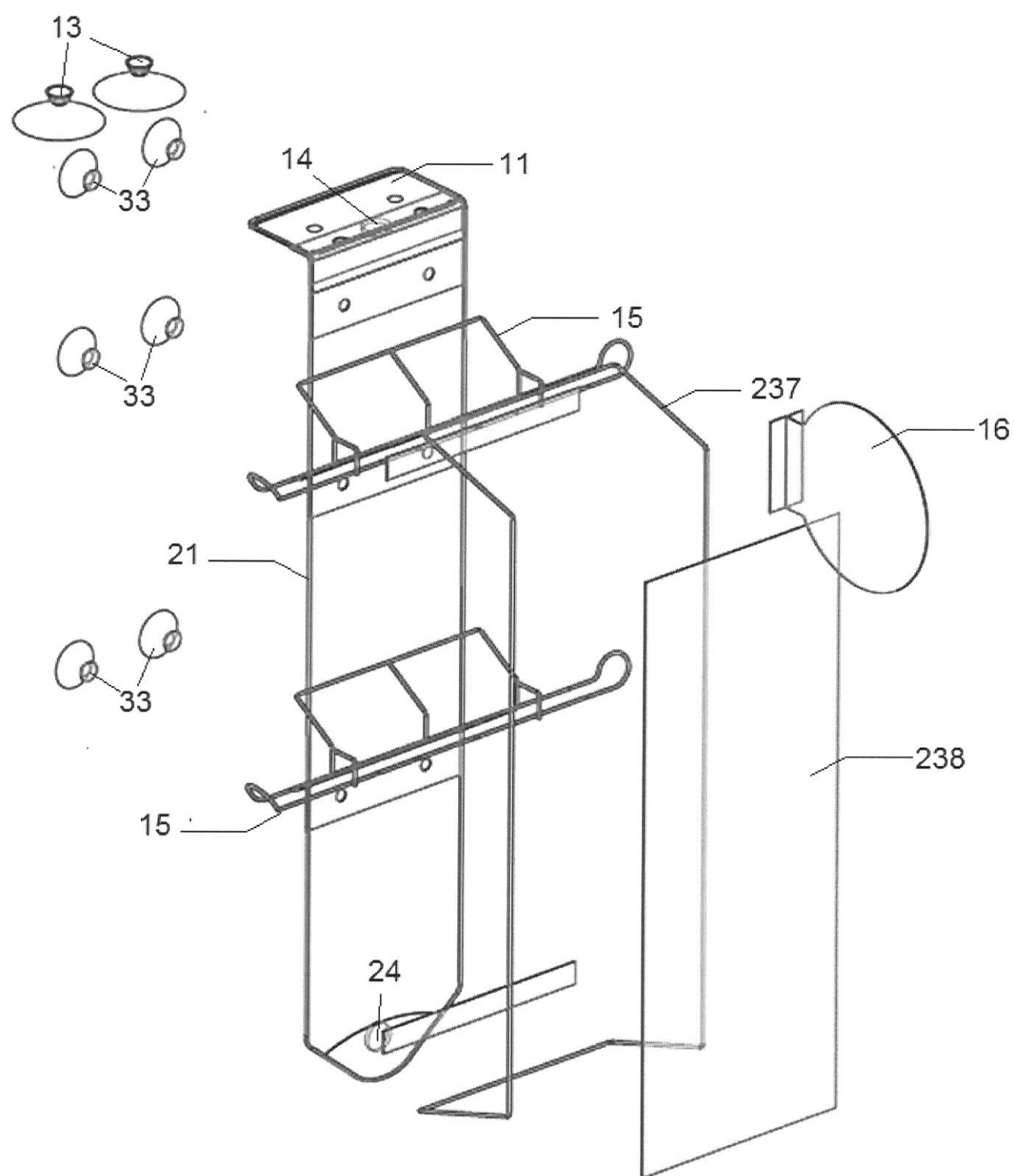


Fig. 23

Traspaso

Entre los suscritos, **Nicolas Concha Lalinde**, domiciliado en Bogotá en adelante el **Cedente**; y Juan Luis Castro Cid, obrando en nombre y representación de **DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO SAS**, sociedad organizada y domiciliada en Bogotá, en adelante la **Cesionario**, y,

- A. En consideración a que el Cedente es inventor de la siguiente **Patente Modelo Utilidad**.

Titulo Patente Modelo Utilidad
SOPORTE INVASIVO PARA USO COMERCIAL CON ELEMENTOS DE DISPENSADO, DE EXHIBICIÓN Y/O ARMADO PARA ORGANIZACIÓN EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS

- B. En consideración a que el Cesionario está interesado en obtener el traspaso de la mencionada **Patente Modelo Utilidad**, y que el Cedente está interesado en ceder dicha **Patente Modelo Utilidad** al Cesionario.

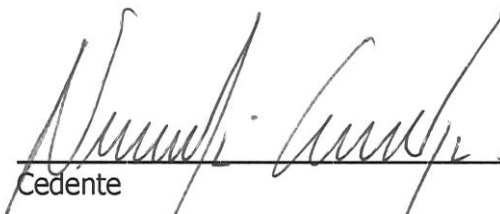
El siguiente acuerdo ha sido suscrito:

Primero: El Cedente cede al Cesionario todos los derechos pertenecientes al Cedente en relación con la **Patente Modelo Utilidad** descrita bajo el literal A del presente documento.

Segundo: El Cesionario acepta el mencionado traspaso.

Tercero: Este traspaso es vinculante entre las partes, sus subsidiarias, afiliadas, sucesoras y licenciatarias, de existir.

Firmado a los 11 días del mes de Enero de 2017 por


Cedente


Cesionario